

Secretaría: A despacho del señor Juez, pasa con escrito de la apoderada de la parte demandante en el que solicita aclaración del auto No. 641 de 13 abril de 2021.-
Sírvase proveer.

Cali, 03 de mayo de dos mil veintiuno (2021).

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 771

Cali, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En consideración al informe secretarial que antecede y como quiera que es procedente, el Juzgado

RESUELVE

1.- Ordénese aclarar el numeral literal primero en el sentido de que la dirección del Instituto Nacional de Medicina Legal, es en la Calle 4 No. 36-01 y que al momento de librar el oficio a dicha entidad también deberán indicar el valor de los costos de la prueba genética correspondientes al demandante señor Francisco José Castaño Campo.

2.- Igualmente aclárese el literal segundo, en el sentido de que la dirección del demandante Francisco José Castaño Campo en EEUU es en la P.O. BOX 471232, Lake Monroe, FL 32747.-

3- Indicar al Instituto Nacional de Medicina Legal-Regional Suroccidente, que el demandante FRANCISCO JOSE CASTAÑO OCAMPO, realizó consignación en el Banco BVVA el 29 de septiembre de 2020 a la cuenta dispuesta para tal fin por valor de \$ 1.020.000, copia e información que le fuera remitida por este Despacho al correo karol.moreno@medicinalegal.gov.co el 30 de septiembre del mismo año.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Divorcio
Rad. 2007-042-00
Melquis Feliciano Asprilla

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d1cedc9fc4388983c8a13835be2248c6127a731c0d18d3d7b3138d1d95f3885

Documento generado en 12/05/2021 11:43:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>